R#2019-00034-00.

95

MEMORIAL APORTO NOTIFICACION ELECTRONICA EFECTIVA MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO 201900034.pdf

SECRETARIA (VANESSA GARCIA) <secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com>

Jue 26/11/2020 9:49

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'LISETH RANGEL' <auxcargo2@mejiayasociadosabogados.com>; 'CESAR BORRERO' <abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com>; auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com <auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com>; notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com <notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com>

1 archivos adjuntos (421 KB)

MEMORIAL APORTO NOTIFICACION ELECTRONICA EFECTIVA MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO 201900034.pdf;

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA*
DEMANDADO: *MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO*
RADICACIÓN: *201900034*

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo al despacho con el fin de solicitar, tener por notificado a MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, adjunto el acuse de recibido de la notificación personal vía correo electrónico, certificado por la empresa de certificación autorizada por el Ministerio de las TICS, DOMINA con el siguiente resultado para que obre en el expediente.

MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO	*zmachado2013@hotmail.com*	*Lectura del mensaje*

Conforme al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico zmachado2013@hotmail.com pertenece a MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO, lo anterior, producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con BANCOLOMBIA y de acuerdo a la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos ubicación y contacto.
Declaramos que se adjuntan las providencias que se notifican al igual que el traslado de la demanda.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
Mejia y Asociados Abogados Especializados S.A.S.
Calle 5 Oeste No. 27-25
Tejares de San Fernando
+57-2-888-9161 /62 /63
Cali, Colombia
www.mejiayasociadosabogados.com

MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
NIT. 805.017.300-1

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
CONSTANCIA DE RECIBIDO
FECHA: 26 NOV 2020
FIRMA:
HORA: 9:49 a.m.

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA:	***EJECUTIVO SINGULAR***
DEMANDANTE:	***BANCOLOMBIA***
DEMANDADO:	***MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO***
RADICACIÓN:	***201900034***

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO*, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo al despacho con el fin de solicitar, tener por notificado a* ***MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO*** *de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, adjunto el acuse de recibido de la notificación personal vía correo electrónico, certificado por la empresa de certificación autorizada por el Ministerio de las TICS, DOMINA con el siguiente resultado para que obre en el expediente.*

MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO	*zmachado2013@hotmail.com*	*Lectura del mensaje*

Conforme al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico ***zmachado2013@hotmail.com*** *pertenece a MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO, lo anterior, producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con BANCOLOMBIA y de acuerdo a la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos ubicación y contacto.*

Declaramos que se adjuntan las providencias que se notifican al igual que el traslado de la demanda.

PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUEITIO
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
Calle 5 Oeste No. 27-25
B/ Tejares de San Fernando
P.B.X. (57) 2 888 91 61
Cali – Valle
Elaborado por: Rafael Nuñez Londoño
auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com
www.mejiayasociadosabogados.com

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	8064
Emisor	abogadocali2@alianzasgp.com.co **(comunicado@documentosgrupobancolombia.com)**
Destinatario	zmachado2013@hotmail.com - MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO
Asunto	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA – AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO - SEGÚN DECRETO 806 DE 2020
Fecha Envío	2020-11-03 14:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /11/03 14:13: 23	**Tiempo de firmado:** Nov 3 19:13:23 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /11/03 14:13: 31	Nov 3 14:13:24 cl-t205-282cl postfix/smtp[32214]: 307A312485F9: to=<zmachado2013@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outl [104.47.13.33]:25, delay=1.5, delays=0.13/0/0.78/0.61, dsn=2.6.0, status= <306636108c0651e35dbf668331345818318d0990e8990e7c73b0f07f2b32 com.co> [InternalId=104036992840520, Hostname=HE1EUR04HT018.eo protection.outlook.com] 24641 bytes in 0.197, 121.689 KB/sec Queued ma 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /11/04 21:14: 31	**Dirección IP:** 186.146.244.20 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A107M Build/QP1 AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240. /537.36
Lectura del mensaje	2020 /11/07 09:41: 52	**Dirección IP:** 186.146.244.20 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.183 Safari/537.36

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION DE PROVIDENCIA – AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO - SEGÚN DECRETO 806 DE 2020

NOTIFICACIÓN PERSONAL

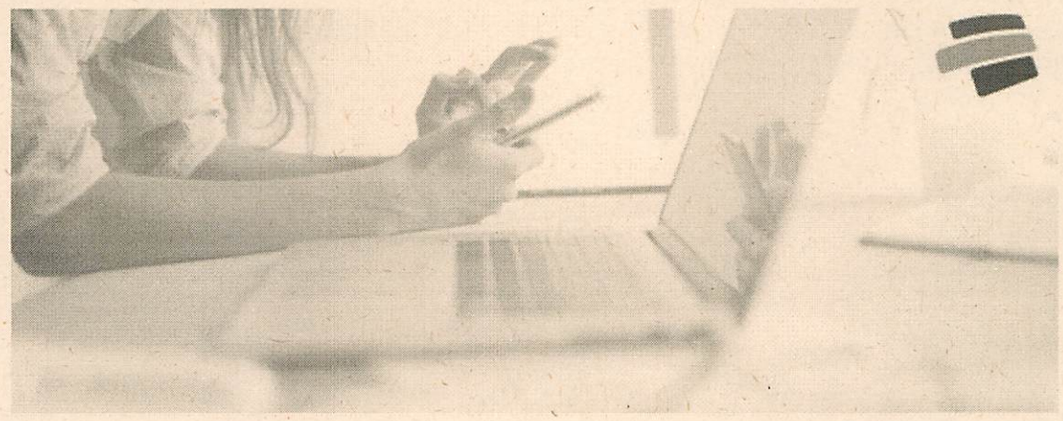

MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO
66908850

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: MARIA EUGENIA PANESSO MACHADO

Radicado: 201900034

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Personal

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

con fecha del 22/02/2019 y 28/02/2019, mediante la cual se Libra Mandamiento De Pago En Su Contra y Corrige Mandamiento de Pago, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado Veinte Civil Municipal, ubicado en Cali CARRERA 10 NO. 12-15 - P 11 o al telefono 8986868 ext 5217, y correo electrónico j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envio del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158.**

Atentamente,

Pedro José Mejía Murgueitio
T.P. 36.381
Apoderado parte demandante

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospechoso@bancolombia.com.co.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá **+57 (1) 343 00 00** Medellín **+57 (4) 510 90 00** Cali **+57 (2) 554 05 05**
Barranquilla **+57 (5) 361 88 88** Bucaramanga **+57 (7) 697 25 25** Cartagena **+57 (5) 693 44 00,**
Pereira **+57 (6) 340 12 13**, Resto del país **018000912345**
Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte
Medellín Colombia

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Adjuntos

MARIA_EUGENIA_PANESSO_MACHADO_-_ACLARA_MANDAMIENTO.pdf
MARIA_EUGENIA_PANESSO_MACHADO_-_MANDAMIENTO.pdf
Maria_Eugenia_Panesso_Machado.pdf

Descargas

--

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación Artículo 8
Decreto 806 de 2020

RAD: 76-001-40-03-020-2019-00034-00
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Noviembre dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación del demandado surtió de así:

DEMANDADA: *MARÍA EUGENIA PANESSO MACHADO (fls. 95 A 98)*

FECHA DE ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

DÍAS HABILES DE ENVÍO: 04 Y 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACION: 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES Y/O CONTESTAR LA DEMANDA:

9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

CCM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA. *Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.*
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 3803
RADICACIÓN 760014003020-2019-00034-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra ***MARÍA EUGENIA PANESSO MACHADO,*** *la parte actora mediante demanda presentada el 17 de Enero de 2020, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora, por las siguientes sumas de dinero:*

A. CAPITAL PAGARE No. 7160086539
Por la suma de ***$59.391.784,oo,*** *contenidos en el pagaré obrante a folio 1.*

B. INTERESES DE MORA
Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde ***el 01 de Agosto de 2018,*** *hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.*

C. CAPITAL PAGARE No. 7160086049
Por la suma de ***$3.889.422,oo,*** *contenidos en el pagaré obrante a folio 4.*

D. INTERESES DE MORA
Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "C", desde ***el 21 de Julio de 2018,*** *hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.*

E. COSTAS.
Sobre las costas se resolverá oportunamente"

Y en el Auto 1371 que corrigió el mandamiento de pago se dispuso:

PRIMERO: CORREGIR *el numeral 1º, literal C, de la parte resolutiva del Auto No. 1243 de fecha Veintidós (22) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), el cual quedará así:*

*" **C. CAPITAL PAGARE No. 7160086049***
Por la suma de ***$6.889.422,oo,*** *contenidos en el pagaré obrante a folio 4."*

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Como base de recaudo aportó dos (2) Pagarés, obrantes de folios 1 al 6 del expediente; y se refirió a que la ejecutada se encuentra en mora; con fundamento en dicha conducta y el líbelo de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 1243 de Febrero 22 de 2019 (fl. 38 y vto), el cual fue corregido mediante Auto No. 1371 del 28 de Febrero del mismo año, en la forma solicitada en las pretensiones.

El señor CARLOS ANDRÉS POTES BARRETO, se notifico de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de Decreto Legislativo 806 del 3 de Noviembre de 2020, surtiéndose la notificación el 06 de Noviembre de 2020 y vencido el término el 23 de Noviembre de 2020, sin que se hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 625 Ibídem, el juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra de **MARÍA EUGENIA PANESSO MACHADO,** en la forma ordenada en el mandamiento de pago.*

***SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)*

***TERCERO: REQUERIR** a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.*

***CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de $3'000.000 como Agencias en Derecho.*
(Tres millones de pesos m/corriente)

***QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-*

NOTIFIQUESE.
La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07-12-2020

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

CCM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

R# 2020-00446-00

22

MEMORIAL APORTO NOTIFICACION ELECTRONICA EFECTIVA - CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ

RAFAEL NUÑEZ <secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com>

Mar 24/11/2020 15:54

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: auxcargo2@mejiayasociadosabogados.com <auxcargo2@mejiayasociadosabogados.com>; CESAR <abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com>; auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com <auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com>; notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com <notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com>

1 archivos adjuntos (241 KB)

MEMORIAL APORTO NOTIFICACION ELECTRONICA EFECTIVA - CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ.pdf;

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA:	*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTIA REAL*
DEMANDANTE:	*BANCOLOMBIA*
DEMANDADO:	*CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ*
RADICACIÓN:	*202000446*

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo al despacho con el fin de solicitar, tener por notificado a CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, adjunto el acuse de recibido de la notificación personal vía correo electrónico, certificado por la empresa de certificación autorizada por el Ministerio de las TICS, DOMINA con el siguiente resultado para que obre en el expediente.

CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ	*carpomarketing.eagle@hotmail.com*	*Lectura del mensaje*

Conforme al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico carpomarketing.eagle@hotmail.com pertenece a CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ, lo anterior, producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con BANCOLOMBIA y de acuerdo a la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos ubicación y contacto.
Declaramos que se adjuntan las providencias que se notifican al igual que el traslado de la demanda.

Pedro José Mejia Murgueitio
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
Calle 5 Oeste No. 27-25
B/ Tejares de San Fernando
P.B.X. (57) 2 888 91 61
Cali – Valle
Elaborado por: Rafael Nuñez Londoño
auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com
www.mejiayasociadosabogados.com

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO
FECHA: 24 NOV 2020
FIRMA: CC
HORA: 3:54 pm.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA:	***EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTIA REAL***
DEMANDANTE:	***BANCOLOMBIA***
DEMANDADO:	***CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ***
RADICACIÓN:	***202000446***

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO*, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo al despacho con el fin de solicitar, tener por notificado a* ***CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ*** *de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, adjunto el acuse de recibido de la notificación personal vía correo electrónico, certificado por la empresa de certificación autorizada por el Ministerio de las TICS, DOMINA con el siguiente resultado para que obre en el expediente.*

CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ	*carpomarketing.eagle@hotmail.com*	*Lectura del mensaje*

Conforme al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico ***carpomarketing.eagle@hotmail.com*** *pertenece a CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ, lo anterior, producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con BANCOLOMBIA y de acuerdo a la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos ubicación y contacto.*

Declaramos que se adjuntan las providencias que se notifican al igual que el traslado de la demanda.

PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUEITIO
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
Calle 5 Oeste No. 27-25
B/ Tejares de San Fernando
P.B.X. (57) 2 888 91 61
Cali – Valle
Elaborado por: Rafael Nuñez Londoño
auxjuridico3@mejiayasociadosabogados.com
www.mejiayasociadosabogados.com

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	8440
Emisor	abogadocali2@alianzasgp.com.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	carpomarketing.eagle@hotmail.com - CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ
Asunto	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA – AUTO MANDAMIENTO DE PAGO - SEGÚN DECRETO 806 DE 2020
Fecha Envío	2020-11-06 10:21
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/06 10:35:51	**Tiempo de firmado:** Nov 6 15:35:51 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/11/06 10:36:22	Nov 6 10:35:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[7240]: 48ED3124873C: to=<car eagle@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.4 delay=1.3, delays=0.09/0/0.36/0.86, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <75ed5232daace89661001b98fc0c7dd7377235b20ebed8c8d1edc46dbf6 com.co> [InternalId=45397804384344, Hostname=DM6NAM12HT256.eop protection.outlook.com] 24530 bytes in 0.169, 141.089 KB/sec Queued ma 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020/11/06 17:20:50	**Dirección IP:** 181.49.143.238 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A015M Build/QP1 AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987. 36
Lectura del mensaje	2020/11/06 17:21:07	**Dirección IP:** 181.49.143.238 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A015M Build/QP1 AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987. 36 EdgW/1.0

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION DE PROVIDENCIA – AUTO MANDAMIENTO DE PAGO - SEGÚN DECRETO 806 DE 2020

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ
16929945

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO POSCUE RAMIREZ

Radicado: 202000446

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantia Real

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

con fecha del 14/09/2020, mediante la cual se Libra Mandamiento De Pago En Su Contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado Veinte Civil Municipal, ubicado en Cali Carrera 10 No. 12-15 - P 12 o al telefono 8986868 ext 5217, y correo electrónico j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158.**

Atentamente,

Pedro José Mejía Murgueitio
T.P. 36.381
Apoderado parte demandante

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospechoso@bancolombia.com.co.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá **+57 (1) 343 00 00** Medellín **+57 (4) 510 90 00** Cali **+57 (2) 554 05 05**
Barranquilla **+57 (5) 361 88 88** Bucaramanga **+57 (7) 697 25 25** Cartagena **+57 (5) 693 44 00.**
Pereira **+57 (6) 340 12 13**, Resto del país **018000912345**
Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte
Medellín Colombia

Adjuntos

CARLOS_ALBERTO_POSCUE_RAMIREZ__-_MANDAMIENTO.pdf
CARLOS_ALBERTO_POSCUE_RAMIREZ-ANEXOS_TRASLADO.pdf
CARLOS_ALBERTO_POSCUE_RAMIREZ-DEMANDA.pdf

Descargas

--

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación Artículo 8
Decreto 806 de 2020

RAD: 76-001-40-03-020-2020-00446-00
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación del demandado surtió de así:

DEMANDADO: *CARLOS ALBERTO POSCUE RAMÍREZ (fls. 72 a 74)*

FECHA DE ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

DÍAS HABILES DE ENVÍO: 09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACION: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES Y/O CONTESTAR LA DEMANDA:

12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

CCM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA. *Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.*
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 3799
RADICACIÓN 760014003020-2020-00446-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra ***CARLOS ALBERTO POSCUE RAMÍREZ,*** *la parte actora mediante demanda presentada el 01 de Septiembre de 2020, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora, por las siguientes sumas de dinero:*

"a. Por la suma de ***$102.423.668*** *(ciento dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/cte.) contenidos en el pagaré cuya copia obra en el expediente.*

b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "a", desde el 28 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

c. Por la suma de ***$4.956.368*** *(cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos (cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte.) contenidos en el pagaré cuya copia obra en el expediente.*

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "c", desde el 22 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

d. Sobre las costas se resolverá oportunamente"

Como base de recaudo aportó dos (2) Pagarés, obrantes de folios 3 a 10 del expediente; y se refirió a que el ejecutado se encuentra en mora; con fundamento

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

en dicha conducta y el líbelo de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 2.664 de Septiembre 14 de 2020 (fl. 65 y vto) en la forma solicitada en las pretensiones.

El señor CARLOS ANDRÉS POTES BARRETO, se notifico de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de Decreto Legislativo 806 del 6 de Noviembre de 2020, mensaje abierto y leído en esa misma calenda, surtiéndose la notificación, el 11 de Noviembre de 2020 y vencido el término el 26 de Noviembre de 2020, sin que se hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 625 Ibídem, el juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra de **CARLOS ANDRÉS POTES BARRETO,** en la forma ordenada en el mandamiento de pago.*

***SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)*

***TERCERO: REQUERIR** a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.*

***CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de $6'000.000= como Agencias en Derecho.*
(Seis millones de pesos M/corriente)

***QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-*

NOTIFIQUESE.
La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07-12-2020.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

CCM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO